

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría General de Gobierno

Orden Jurídico Poblano

Comité de Parques Urbanos del Municipio de Puebla.



REFORMAS

Publicación	Extracto del texto
26/ago/2014	(del ACUERDO del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, que aprueba el Punto de Acuerdo presentado por el Presidente Municipal Constitucional por el que aprueba la Creación, Instalación y Funcionamiento del Comité de Parques Urbanos del Municipio de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día martes 26 de agosto de 2014, Número 18, Sexta sección, Tomo CDLXXII).

CONTENIDO

LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE
PARQUES URBANOS DEL MUNICIPIO DE PUEBLA 3

ARTÍCULO 1..... 3

ARTÍCULO 2..... 3

ARTÍCULO 3..... 3

ARTÍCULO 4..... 3

ARTÍCULO 5..... 4

ARTÍCULO 6..... 4

ARTÍCULO 7..... 4

ARTÍCULO 8..... 5

ARTÍCULO 9..... 5

ARTÍCULO 10..... 5

ARTÍCULO 11..... 6

ARTÍCULO 12..... 6

ARTÍCULO 13..... 6

ARTÍCULO 14..... 6

ARTÍCULO 15..... 7

ARTÍCULO 16..... 7

ARTÍCULO 17..... 7

ARTÍCULO 18..... 7

ARTÍCULO 19..... 7

PUNTO DE ACUERDO..... 8

**LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL
COMITÉ DE PARQUES URBANOS DEL MUNICIPIO DE PUEBLA**

ARTÍCULO 1

El objeto de los presentes Lineamientos es establecer las bases y disposiciones conforme a las cuales debe funcionar el Comité de Parques Urbanos del Municipio de Puebla; para los espacios comunitarios que fomentan el desarrollo de la población, contribuyendo a través de sus servicios al bienestar físico y mental del individuo y a la reproducción de la fuerza de trabajo mediante la recreación y el descanso.

ARTÍCULO 2

Los presentes Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Comité de Parques Urbanos del Municipio de Puebla, son de observancia obligatoria para todos los que intervienen en el mismo.

ARTÍCULO 3

Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por Comité; el Comité de Parques Urbanos del Municipio de Puebla.

ARTÍCULO 4

El Comité, para cumplir con su objeto, tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

- I. Promover la participación de la sociedad fomentando la inversión de capital, de los diferentes sectores de la población, en los Parques Urbanos;
- II. Proponer la planeación y programación de actividades orientados a la recreación y la convivencia humana, contribuyendo al bienestar físico y mental de los individuos;
- III. Proponer la incorporación o construcción de nuevos espacios para la recreación, así como el mejoramiento en los existentes, con el propósito de ofrecer a los usuarios más y mejores instalaciones;
- IV. Proponer, para cada uno de los Parques Urbanos, la manera de fomentar de manera recreativa la educación y cultura en la comunidad;
- V. Fomentar, facilitar y canalizar en lo posible la participación y las iniciativas de los individuos en la promoción y conservación de los Parques Urbanos;

VI. Diseñar los planes que afecten a la ordenanza y gestión de los recursos naturales de los Parques Urbanos y a la conservación de la flora, la fauna y sus hábitats y cualquier instrumento de planificación que afecte al ámbito del mismo;

VII. Recabar, recibir y analizar la información sobre las actuaciones y actividades que se desarrollen en los Parques Urbanos relacionadas con su conservación y uso público;

VIII. Emitir opiniones sobre los acuerdos o convenios con instituciones y/o empresas públicas y privadas en beneficio de los Parques Urbanos;

IX. Informar al Cabildo Municipal anualmente y por escrito de las actividades realizadas por el Comité; y

X. La demás que acuerde el Comité, para el cumplimiento de su objeto.

ARTÍCULO 5

El Comité estará integrado de la siguiente forma:

I. Un Presidente;

II. Un Secretario Técnico; y

III. Once Vocales.

Los miembros del Comité, tendrán derecho a voz y voto, mismos que concluirán su encargo al finalizar la presente Administración Municipal 2014-2018.

ARTÍCULO 6

Los cargos de los integrantes del Comité, serán honoríficos, por lo tanto no recibirán retribución por esta actividad.

ARTÍCULO 7

El Presidente del Comité, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Presidir la sesiones del Comité;

II. Proponer para su análisis y, en su caso aprobación de programas de trabajo;

III. Someter a votación los asuntos tratados en las sesiones del Comité y someter los empates con voto de calidad; y

IV. La demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 8

En ausencia del Presidente del Comité, las sesiones serán presididas por el Secretario Técnico.

Las ausencias de los Vocales serán cubiertas por un suplente previamente asignado, mediante oficio que deberá presentarse al momento de la sesión y tendrá las mismas facultades que el propietario, incluyendo el derecho de voto.

ARTÍCULO 9

El Secretario Técnico del Comité, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Formular el programa anual de trabajo del Comité;
- II. Elaborar el orden del día de las sesiones y verificar que se integre el quórum necesario;
- III. Levantar las actas correspondientes de cada sesión, recabar las firmas de los integrantes del Comité para su aprobación y resguardarlas;
- IV. Dar seguimiento a los acuerdos tomados en el seno de Comité e informar el grado de avance;
- V. Someter al Comité en la última sesión del año el calendario del año siguiente;
- VI. Presentar cuatrimestralmente el informe de actividades sobre avances obtenidos en relación con los objetivos propuestos; y
- VII. La demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 10

Los vocales propietarios, tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Asistir a las sesiones;
- II. Revisar, analizar, proponer y en su caso, votar los asuntos que sean sometidos a consideración del Comité;
- III. Firmar, en caso, de conformidad las actas de las sesiones a las que asistan.
- IV. Desempeñar las facultades que les signe el Comité;
- V. Instrumentar en las dependencias, entidades, instituciones u organización que representen los acuerdos adoptados en las sesiones del Comité;

VI. Cumplir con los acuerdos tomados en el seno del Comité; y

VII. Corresponde a los Vocales Propietarios en el ámbito de su representación hacer llegar las propuestas y puntos de vista de la sociedad civil, así como difundir los programas de trabajo, actividades y de las acciones desarrolladas por el Comité.

ARTÍCULO 11

El Comité celebrará tres sesiones ordinarias al año, de acuerdo con el calendario que al efecto se apruebe y extraordinarias cuando así lo considere necesario su Presidente, o bien, cuando así lo propongan cuando menos tres de sus integrantes y sea aprobado por el primero.

ARTÍCULO 12

Por cada sesión se levantará un acta que será firmada por todos los asistentes, la cual contendrá:

I. Lugar y fecha;

II. Lista de Asistencia;

III. Asuntos Tratados;

IV. Acuerdos tomados y quienes lo ejecutarán;

V. Hora, inicio y termino de las sesiones; y

VI. Los Acuerdos del Comité se tomaran por mayoría de votos de los miembros presentes, en caso de empate, el Presidente tendrá Voto de Calidad.

ARTÍCULO 13

Las invitaciones a las sesiones ordinarias deberán ser enviadas por el Secretario Técnico, acompañadas de la orden del día y documentación de los asuntos a tratar.

ARTÍCULO 14

En caso de que la sesión no pudiera celebrarse en la fecha programada, deberá llevarse a cabo dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la convocatoria inicial, emitiéndose para tal caso una segunda convocatoria por escrito, misma que contendrá por lo menos los siguientes datos:

I. Fecha y hora en que deberá celebrarse la Sesión;

II. Orden del día;

III. Recinto que haya sido declarado oficial para el efecto; y

IV. Anexándose copia del Acta de la Sesión anterior, la información correspondiente de los temas a tratar.

ARTÍCULO 15

Para el caso de las sesiones ordinarias y extraordinarias, se deberá convocar por lo menos con tres días hábiles de anticipación y se adjuntará orden del día y documentación de los asuntos a tratar.

ARTÍCULO 16

Para que las sesiones tanto ordinarias como extraordinarias se consideren legalmente instaladas, se requerirá de por lo menos, la mitad más uno de sus miembros, entre los que deberá encontrarse el Presidente o el Secretario Técnico.

ARTÍCULO 17

Para el mejor cumplimiento de sus funciones el Comité, podrá mediante Acuerdo previamente tomado, por los miembros del Comité, invitar a las sesiones a representantes de las Dependencias y Entidades de los tres niveles de gobierno, así como organizaciones sociales y privadas, cuyas actividades o intereses coincidan con las del Comité sin que su participación implique que forman parte del mismo, cuando dichos representantes convocados asistan a sesiones, tendrán derecho a voz pero no a voto.

ARTÍCULO 18

El Comité podrá plantear la creación de grupos de trabajo, que estime convenientes para el estudio y solución de asuntos específicos relacionados con su objeto.

ARTÍCULO 19

Al determinarse la creación de grupos de trabajo, deberá definirse claramente su objetivo, así como las metas y los resultados que se pretende alcance con la función que se les encomendó. Mismos que deberán integrarse con por lo menos cinco miembros del Comité o representantes que éstos designen para tal efecto, que deberán informar los avances y resultados de los asuntos específicos que le fueron encomendados.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración del Honorable Cabildo, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la creación e instalación del “**COMITÉ DE PARQUES URBANOS DEL MUNICIPIO DE PUEBLA**”, como un órgano de consulta, promoción y gestión social, conformado por los distintos sectores de la sociedad, para quedar como sigue:

I. Presidente del Comité de Parques Urbanos del Municipio de Puebla. C. José Antonio Gali Fayad, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Puebla.

II. Secretario Técnico. C. Gabriel Navarro Guerrero, Secretario de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

III. Once Vocales:

Vocal. C. Myriam de Lourdes Arabián Couttolenc, Regidora Presidenta de la Comisión de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Honorable Ayuntamiento de Puebla.

Vocal. C. Iván Galindo Castillejos, Regidor Presidente de la Comisión de Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento de Puebla.

Vocal. C. Alejandro Oscar Santizo Méndez, Secretario de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.

Vocal. C. Anel Nochebuena Escobar, Directora del Instituto Municipal de Arte y Cultura.

Vocal. C. Juan Ignacio Basaguren y García, Director del Instituto Municipal del Deporte.

Vocal. C. Francisco Javier Zúñiga Rosales, Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos.

Cinco Vocales Ciudadanos: Propuestos por el Presidente y aprobados por el Comité.

SEGUNDO. Se aprueban los **LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE PARQUES URBANOS DEL MUNICIPIO DE PUEBLA**, en todos los términos previstos por el considerando XII.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para que en ejercicios de sus atribuciones y facultades realice todas las acciones tendientes a la instalación del **COMITÉ DE PARQUES URBANOS DEL MUNICIPIO DE PUEBLA**.

CUARTO. Se aprueba que cualquier modificación que se dé a la normatividad y reglamentos, o reasignación de funciones de la Dependencia responsable, se deberán asumir por el área a la que se reorienten.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en la forma legal correspondiente, sea turnado el presente Acuerdo a la Secretaría General de Gobierno y sea publicado por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

Atentamente.- Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a 8 de julio de 2014.- Presidente Municipal Constitucional.- **C. JOSÉ ANTONIO GALI FAYAD.**- Rúbrica.

Al pie un sello con el logo oficial del Municipio y una leyenda que dice: Gobierno Municipal.- Puebla.- Secretaría del Ayuntamiento.- Oficina del Secretario.- Municipio de Puebla.- Periodo 2014-2018.- O/2/SAXX/OCXX/T.

El Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 138 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal y 7 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, CERTIFICA: Que las presentes copias fotostáticas compuestas de nueve fojas útiles, son copia fiel de su original a las que me remito, tuve a la vista y cotejé, relativas al Punto de Acuerdo por el que se aprueba la Creación, Instalación y Funcionamiento del Comité de Parques Urbanos del Municipio de Puebla, mismo que obra en el archivo de la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento, expidiéndose la presente en la Heroica Puebla de Zaragoza, a los quince día del mes de julio del año dos mil catorce, para los efectos legales a que haya lugar, quedando registrada con el número 1476.- El Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Puebla.- **LICENCIADO MARIO GERARDO RIESTRA PIÑA.**- Rúbrica.